



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02592516- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. JOAN ELOY BIORKMAN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02592516- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramitan la reubicación laboral del agente JOAN ELOY BIORKMAN (Legajo N° 11518 - CUIL N° 20-40960536-3), para cumplir funciones como Auxiliar de Mantenimiento en el Hospital San Martín de los Andes dependiente en la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la firma de la presente norma;

Que el agente resultó ganador del llamado a concurso realizado mediante Resolución RESOL-2022-1938-E-NEU-MS;

Que el agente cubrirá el puesto “Auxiliar de Mantenimiento” creado e incorporado mediante Decreto DECTO-2022-1135-E-NEU-GPN;

Que el agente cumple funciones en la Dirección Provincial de Manejo del Fuego de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el artículo 3° del Decreto N° 2499/02 establece que las reubicaciones no podrán efectuarse en forma retroactiva, por lo que su vigencia se fijará a partir de la firma de la presente norma;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 0694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma, por reubicación laboral, de la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, al agente **JOAN ELOY BIORKMAN** (Legajo N° 11518 - CUIL N° 20-40960536-3), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Operario Cuadrilla de Incendio (OCI) Categoría AT1.

Artículo 2°: DESÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, por reubicación laboral, en Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, al agente **JOAN ELOY BIORKMAN** (Legajo N° 11518 - CUIL N° 20-40960536-3), en Categoría AS1, cubriendo el puesto creado e incorporado mediante Decreto DECTO-2022-1135-E-NEU-GPN, y ASÍGNASE el puesto “Auxiliar de Mantenimiento (XTY), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: NOTIFÍCASE al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

